

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0034-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona los artículos 106 y 111 Ter de la Ley de Instituciones de Crédito.
2.- Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Yericó Abramo Masso.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de septiembre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de septiembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Añadir que las instituciones de crédito les estará prohibido solicitar acceso a la información privada como contactos, fotografías y video contenidos en medios digitales como teléfonos celulares, tabletas, computadoras de los clientes a quienes otorguen algún servicio u operación financiera. Adicionar que cuando se celebren operaciones de depósito, crédito, préstamo, mutuo o cualquier acto causante de pasivo directo por alguna empresa que se ostente y promocióne para realizar estas actividades sin contar con la autorización para constituirse, funcionar, organizarse y operar en cumplimiento con la Ley de Instituciones de Crédito, la obligación de cubrir la operación se extinguirá, tanto el monto del crédito como los intereses generados.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X, del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES</p> <p>Artículo 106. ...</p> <p>I. a la XXI. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 106 Y EL ARTÍCULO 111 TER DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO</p> <p>Artículo Primero. Se adiciona la Fracción XXII al artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:</p> <p>I a XXI. ...</p> <p>XXII. Solicitar acceso a la información privada como contactos, fotografías y video contenidos en medios digitales como teléfonos celulares, tabletas, computadoras de los clientes a quienes otorguen algún servicio u operación financiera.</p>
<p>LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Artículo Segundo. Se adiciona el artículo 111 ter a la Ley de Instituciones de Crédito para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 111 ter. - Cuando se celebren operaciones de depósito, crédito, préstamo, mutuo o cualquier acto causante de pasivo directo por alguna empresa que se ostente y promocióne para realizar</p>

estas actividades sin contar con la autorización para constituirse, funcionar, organizarse y operar en cumplimiento con la Ley de Instituciones de Crédito, la obligación de cubrir la operación se extinguirá, tanto el monto del crédito como los intereses generados.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Concepción Sarmiento Sarmiento